

Informe. Seguridad social en México, 2024

Report. Social security in Mexico, 2024

Rapport. Sécurité sociale du Mexique, 2024

Gabriela Mendizábal Bermúdez

 <https://orcid.org/0000-0003-3681-4025>

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. México

Correo electrónico: mgabriela@uaem.mx

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.20025>

RESUMEN: El Informe sobre Seguridad Social en México 2024 destaca avances importantes en este ámbito, particularmente en relación con las reformas a las pensiones. Se incrementaron los montos mínimos de las pensiones por vejez, lo que permitirá un ingreso más digno para algunas personas trabajadoras al momento de su jubilación. Además, se amplió la cobertura de seguridad social a sectores previamente excluidos, como las personas trabajadoras independientes, del campo y teletrabajadoras. Otro aspecto relevante fue el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, con la ampliación de prestaciones por maternidad y viudez, así como la implementación de normativas para erradicar la brecha salarial de género. A pesar de estos avances, persisten desafíos en la sostenibilidad de las pensiones y la efectividad de los programas sociales, lo que exige esfuerzos constantes para garantizar una cobertura universal e inclusiva para todas las personas.

Palabras clave: seguridad social; derecho social familiar; derecho internacional de la seguridad social.

ABSTRACT: The 2024 social security report in Mexico highlights significant progress in this area, particularly in pension reforms. The minimum amounts for old-age pensions were increased, which will provide a more dignified income for some workers upon retirement. Additionally, social security coverage was expanded to previously excluded

sectors, such as independent workers, rural workers, and telecommuters. Another key aspect was the strengthening of women's rights, with the expansion of maternity and widow's benefits, as well as the implementation of regulations to eliminate the gender pay gap. Despite these advances, challenges remain in the sustainability of pensions and the effectiveness of social programs, requiring ongoing efforts to ensure universal and inclusive coverage for all people.

Keywords: social security; family social law; international social security law.

RÉSUMÉ: Le rapport sur la sécurité sociale au Mexique en 2024 met en évidence des progrès importants dans ce domaine, notamment en ce qui concerne les réformes des pensions. Les montants minimaux des pensions de vieillesse ont été augmentés, ce qui permettra à certaines travailleuses et certains travailleurs de bénéficier d'un revenu plus digne lors de leur retraite. De plus, la couverture de la sécurité sociale a été étendue à des secteurs précédemment exclus, tels que les travailleurs indépendants, les travailleurs agricoles et les télétravailleurs. Un autre aspect important a été le renforcement des droits des femmes, avec l'extension des prestations de maternité et de veuvage, ainsi que la mise en place de réglementations pour éradiquer l'écart salarial entre les sexes. Malgré ces progrès, des défis subsistent concernant la durabilité des pensions et l'efficacité des programmes sociaux, ce qui nécessite des efforts constants pour garantir une couverture universelle et inclusive pour toutes et tous.

Mots-clés: sécurité sociale; droit social de la famille; droit international de la sécurité sociale.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Contexto socioeconómico*. III. *Cambios en programas sociales*. IV. *Principales resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. V. *Reformas legislativas*. VI. *Derecho internacional del trabajo y de la seguridad social*. VII. *Reflexiones a manera de conclusión*. VIII. *Fuentes de consulta*.

I. Introducción

El 2024 marcó a México con un incipiente crecimiento económico de 1.5%, a pesar del aumento constante hasta este año de las remesas y del salario, el cambio presidencial y las reformas en pensiones, vivienda, trabajadores del campo, y, al final del año, las reformas de género.

En materia política, por un lado, el último año de gobierno del polémico presidente Andrés Manuel López Obrador se destacó por la presentación de 19 iniciativas normativas, de las cuales la mayoría fueron aprobadas, lo que ge-

neró incluso modificaciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Algunas de estas reformas se concretaron después de la toma de protesta de la nueva presidenta. Los temas más relevantes abordados en estas reformas incluyen: derechos de indígenas y afrodescendientes, pensiones, prisión preventiva, bienestar animal, vivienda, atención médica gratuita, becas, trenes de pasajeros, reforma eléctrica, reforma electoral, judicial, de la Guardia Nacional y desaparición de los organismos autónomos. Por otro lado, Claudia Sheinbaum Pardo hizo historia al convertirse en la primera presidenta de México, tras ganar las elecciones del 2 de junio de 2024 con más del 59% de los votos. El 1o. de octubre de 2024 tomó protesta como presidenta constitucional del país.

Algunos de los principales cambios sociales que plantea su gobierno son concretar la reforma en materia de vivienda para las personas trabajadoras y la reforma en materia de bienestar, ambas impulsadas por su antecesor; también sobresale la inmediata reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Su nombramiento ha traído como consecuencia el posicionamiento inmediato de los temas de género en las agendas públicas de todo el país, impacto que se aprecia no sólo en las normas jurídicas, sino también en la creación inmediata de algunas secretarías de la mujer en diversas entidades federativas y el fomento de programas sociales para mujeres, por mencionar algunos. Por lo que se empieza a concretar su lema: es tiempo de mujeres.

II. Contexto socioeconómico

La economía de México en 2024 ha experimentado un retroceso. El producto interno bruto (PIB), según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creció sólo un 1.3% con respecto a 2023,¹ eso significa el peor incremento desde 2020, cuando la economía del país se contrajo un 8.5%² debido a

¹ INEGI, *Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT)*, 2025, p. 2. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pibo/pib_eo2025_01.pdf

² INEGI, *Producto interno bruto de México durante el cuarto trimestre de 2020*, 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pib_pconst/pib_pconst2021_02.pdf

la pandemia por COVID-19. Esta cifra ha quedado considerablemente por debajo de las expectativas. Por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) había anticipado un crecimiento del 2.4%,³ al igual que el Banco Mundial, que proyectó un aumento del 2.3%,⁴ y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) proyectó para México un crecimiento económico del 2.5%.⁵ Pero la realidad se presenta aún peor, pues el Banco de México espera que el PIB solo crecerá un 0.6% en 2025.⁶

La reducción del crecimiento se observó principalmente en la debilidad de las actividades primarias que se contrajeron 4.1% en el año, como la agricultura y la ganadería, además de las actividades secundarias, como la construcción y la manufactura, que se contrajeron 2.0% en el año.⁷

Los principales ingresos de dólares para México en 2024 lo constituyeron las remesas, con 64.74 billones de dólares⁸ (\$ 1,316,922.83 MDP),⁹ lo que implicó un avance anual de 2.9% respecto al 2023; la inversión extranjera directa (IED) fue de 35.73 billones de dólares¹⁰ (\$ 726,890.58 MDP), colocándose México

³ Fondo Monetario Internacional, *La recuperación mundial es constante, pero lenta, y hay diferencias entre regiones, Proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial*, 2024. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024#Projections>

⁴ Banco Mundial, *Competencia ¿el ingrediente que falta para crecer?*, 2024, p. 14. <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/3d754af9-2d15-4353-9ab7-2bf8bceb899d/content>

⁵ CEPAL, *América Latina y el Caribe: proyecciones de crecimiento actualizadas para 2024*. https://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/tabla_actualizacion_proyecciones_pib_mayo-2024-esp.pdf

⁶ Rodríguez, Darinka, “La economía de México creció 1.2% en 2024, su peor desempeño desde 2020”, *El País*. <https://elpais.com/mexico/2025-02-21/la-economia-de-mexico-crecio-12-en-2024-su-peor-desempeno-desde-2020.html>

⁷ INEGI, *Economía y sectores productivos, por actividad económica, información general, producto interno bruto, cifras desestacionalizadas por grupo de actividades económicas*. <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>

⁸ Own elaboration based on Banco de México, *Reporte analítico*, México, 2025. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>

⁹ El tipo de cambio utilizado para este informe es de 20.34 pesos mexicanos MXN = 1 USD, según datos del Banco de México actualizados al 21 de febrero de 2025, disponibles en Banco de México, *Tipo de Cambio*, México, 2025. <https://www.banxico.org.mx/tipocamb/main.do?page=tip&idioma=sp>

¹⁰ Gobierno de México, “Proyectos México. Oportunidades de inversión”, *¿Por qué Mé-*

como el noveno país a nivel mundial receptor de IED, aunque con un ingreso menor al del año pasado; las exportaciones de petróleo, con 28.42 billones de dólares¹¹ (\$578,184.84 MDP) de enero a diciembre de 2024, y el turismo extranjero, con 32,95 billones de dólares (\$ 670,331.14 MDP), 7.4% más comparado con 2023 y 34.1% más que 2019.¹²

En cuanto al empleo, según datos del INEGI, en diciembre de 2024 la población económicamente activa (PEA) en México alcanzó los 61.1 millones de personas, un incremento de 12,000 personas más respecto al tercer trimestre de 2023. La población ocupada alcanzó 59.5 millones de personas. La ocupación masculina disminuyó a 34.9 millones (-237,000), mientras que la femenina creció a 24.6 millones (+321,000).¹³

La población ocupada se distribuyó así: el sector comercial agrupó el 19.7%, lo que significa un incremento anual de 58,000 personas en relación con el tercer trimestre de 2023. En contraste, la industria manufacturera, que concentró el 16.2% de la población ocupada, sufrió una reducción de 122,000 personas. En el ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, se observó una disminución de 198,000 personas. Por su parte, los servicios diversos representaron el 10.4% del total de ocupados, con un aumento de 53,000 personas. En los servicios sociales, donde se concentró el 8.5% de la población ocupada, se registró un incremento de 213,000 personas. Asimismo, los restaurantes y servicios de alojamiento, que englobaron el 8.2% de las personas ocupadas, tuvieron un crecimiento de 175,000 personas. Finalmente, el resto de los sectores absorbieron el 25.8% de la población ocupada.¹⁴

xico?, *Flujos de IED*, México, 2025. <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/destino-de-inversion/>

¹¹ INEGI, *Información oportuna sobre la balanza comercial de mercancías de México, Cuadro 1: balanza comercial de mercancías de México*, México, 25 de enero de 2025, p. 1. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/comext_o/balcom_o2025_01.pdf

¹² Gobierno de México, Secretaría de Turismo, *Comunicado 26 /2025*, 2025. <https://www.gob.mx/sector/articulos/el-turismo-mexicano-rebasa-expectativas-con-el-ingreso-de-mas-de-32-mmdd-en-divisas-por-visitantes-internacionales-en-2024-7-4-mas-que-2023#:~:text=%2D%20La%20secretaria%20de%20Turismo%20de,y%2034.1%25%20m%C3%A1s%20que%202019>

¹³ INEGI, *Encuesta nacional de ocupación y empleo 2025*, México, p. 3. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02.pdf

¹⁴ *Ibidem*, p. 4.

La tasa de desocupación representa el porcentaje de la PEA sin empleo, pero en búsqueda activa, situándose en 1.6 millones de personas en 2024. Esta situación significó el 2.6% de la PEA, porcentaje menor al del mismo trimestre de 2023 (2.7%). La población femenina desocupada sumó 625,000, lo que significó una reducción de 50,000 respecto al cuarto trimestre de 2023. La población masculina desocupada fue de 943,000, lo que se tradujo en 22,000 hombres desocupados menos.¹⁵

Por último, en relación con el salario mínimo, se puede informar que a partir del 1o. de enero de 2024 comenzó a aplicarse en el país un aumento del 20% en el salario mínimo, lo que resultó un pago diario de 248.93 pesos,¹⁶ es decir 12.24 dólares. Esto implica un incremento mensual adicional de 1,244.70 pesos (61.19 dólares) para las personas trabajadoras, estableciendo un salario mensual de 7,467.90 pesos (367.15 dólares), y en la frontera a 11,246.00 pesos (552.90 dólares).¹⁷

Como se puede observar, el panorama laboral muestra un avance en la inclusión femenina y un impulso al poder adquisitivo con el ajuste salarial, aunque persisten retos en la generación de empleo para hombres y la reducción de la población inactiva.

Y finalmente, en relación con la pobreza, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mide este aspecto a nivel nacional cada dos años; sin embargo, al momento no se han revelado los datos de la última medición 2024, por lo que no hay información contundente que difiera de la reportada del año pasado.¹⁸

Por su parte, el valor de la canasta alimentaria¹⁹ mensual se estableció, en diciembre 2024, en 2,363.67 pesos (116.21 dólares) en el ámbito urbano, y

¹⁵ *Ibidem*, pp.10 y 11.

¹⁶ Banco de México, *Salarios Mínimos - (CL289)*, México, 2024. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=10&accion=consultarCuadro&idCuadro=CL289&locale=es>

¹⁷ Elaboración personal basada en Banco de México, *Salarios Mínimos - (CL289)*, *cit*.

¹⁸ Véase Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *Mexico: advances in the recognition of family rights in social security reported period: 2023*. https://www.mpsoc.mpg.de/fileadmin/user_upload/data/Sozialrecht/Publikationen/Schriftenreihen/Social_Law_Reports/SLR_6_2024_Mexico_AR.pdf

¹⁹ Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo de una persona. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes. CONEVAL, *Medición*

en 1,799.71 pesos (88.48 dólares) en el ámbito rural; mientras que el salario mínimo vigente mensual para el mismo periodo fue de 7,467.90 pesos (367.15 dólares) general, y de 11,246.70 pesos (552.94 dólares) en la frontera norte.²⁰

III. Cambios en programas sociales

La asistencia social en México cuenta con una gran cantidad de programas sociales que organizan y operan las secretarías de Estado. A nivel nacional, se cuenta con algunos en materia de atención a la salud, protección de los medios de subsistencia y calidad de vida. Los que perduran del sexenio anterior son los siguientes:

- 1) IMSS-Bienestar.
- 2) Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica.
- 3) Beca Universal para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior.
- 4) Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
- 5) Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.
- 6) Sembrando Vida.
- 7) Jóvenes Construyendo el Futuro.
- 8) Programa para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras.
- 9) La Escuela es Nuestra.
- 10) Producción para el Bienestar.
- 11) Bienpesca.
- 12) Fertilizantes para el Bienestar.
- 13) El Programa de Mejoramiento de Vivienda para el Bienestar del Gobierno de México.

de la pobreza. *Glosario*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

²⁰ Gobierno de México, Comisión Nacional de Salarios Mínimos, “Incremento a los Salarios Mínimos para 2024”, 2023. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20es%20la%20cantidad%20m%C3%ADnima%20recibida%20por%20jornada%20de%20trabajo.&text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20general%20pasa,Contesta%20nuestra%20encuesta%20de%20satisfacci%C3%B3n>

Los nuevos programas sociales que se presentaron en 2024 para empezar a funcionar en 2025 son:

1. Salud Casa por Casa

Es un programa que tendrá un enfoque preventivo para evitar problemas de salud o complicaciones; empezó a funcionar en febrero de 2025 y su objetivo es mejorar la calidad de vida de las y los adultos mayores, así como de las personas con discapacidad. Empleará a aproximadamente 21,500 profesionales de enfermería para realizar visitas domiciliarias periódicas, independientemente de si los beneficiarios están afiliados al IMSS, ISSSTE o algún otro sistema de salud. De manera complementaria, el programa incluirá un centro de apoyo telefónico disponible las 24 horas.²¹

2. Beca Universal para Educación Básica “Rita Cetina Gutiérrez”

Este apoyo está destinado a estudiantes de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas, con el propósito de brindar asistencia económica a sus familias y asegurar la continuidad de los jóvenes en la educación. El programa se implementará de forma gradual y comenzó en las secundarias a inicios de 2025, y se extenderá a los otros niveles educativos. Cada familia recibirá un apoyo bimestral de 1,900 pesos por estudiante de secundaria, y si hay más de un hijo en este nivel, se añadirán 700 pesos adicionales por cada uno.²²

3. Pensión Mujeres Bienestar

La Pensión Mujeres Bienestar es un programa del gobierno de México dirigido a mujeres de entre 60 y 64 años, diseñado para otorgarles un apoyo económico y reconocer su trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidado familiar. Implementado por la administración de Claudia Sheinbaum, el programa empezó a operar en 2025, con un apoyo bimestral de 3,000 pesos. Inicialmente,

²¹ Secretaría del Bienestar, *Programas para el bienestar, salud casa por casa*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>

²² Secretaría del Bienestar, *Programas para el Bienestar, beca universal para educación básica “Rita Cetina Gutiérrez”*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/beca-universal-para-educacion-basica-rita-cetina-gutierrez/>

se beneficiará a mujeres de 63 y 64 años, para luego incorporar gradualmente a las demás. En municipios con mayoría indígena o afromexicana, todas las mujeres de 60 a 64 años recibirán el apoyo desde el inicio. Al cumplir 65 años, las beneficiarias pasarán al programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.²³

Como se puede observar, los programas sociales nuevos también van encaminados a atender las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, aunque uno específicamente está dirigido a las mujeres.

IV. Principales resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La SCJN ha emitido diversas resoluciones que fortalecen la protección social y la equidad en México. A continuación se destacan algunas de las más relevantes:

1. Mínimo vital y pensiones por vejez

En este rubro se pueden citar tres resoluciones interesantes de la Corte en este periodo, que contribuyen a materializar el derecho al mínimo vital de las personas adultas mayores.

- a) El primero se presentó durante la etapa de ejecución de un juicio laboral para determinar el monto de una pensión por viudez decretada contra el IMSS. Como resultado de ello la Junta de Conciliación determinó el cálculo de su monto mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Sin embargo, al recurrir la demandante, la Corte determinó que las pensiones deben igualarse al salario, ya que son ingresos asimilables al trabajo y deben recibir la misma protección. Si la pensión es menor, debe ajustarse al SMG garantizando el derecho al mínimo vital y asegurando ingresos dignos para los beneficiarios.²⁴

²³ Secretaría del Bienestar, *Programas para el bienestar, pensión mujeres bienestar*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-mujeres-bienestar/>

²⁴ Tesis 2o.27 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. II, diciembre de 2024, p. 289.

- b) La ley de 1973 señala que los pensionados pueden solicitar créditos que se cubrirán con cargo a su pensión, por lo que los descuentos a unos pensionados eran demasiado altos y por ello demandaron al IMSS la seguridad económica en cuanto a la protección de sus ingresos. Al respecto, el tribunal laboral determinó que la ley no estipulaba cuánto se puede descontar de un salario, por lo que no hay seguridad en topes de descuentos, y con ello existía una incertidumbre la suficiencia del salario. Ante ello, el tribunal colegiado²⁵ resolvió que los descuentos realizados por el IMSS a las pensiones de los beneficiarios para cubrir créditos otorgados por entidades financieras no deben superar el 30% de la pensión mensual, y que la pensión no debía reducirse por debajo de la cantidad mínima garantizada basada en el salario mínimo; además, el plazo de pago de los créditos no debe exceder a los 60 meses; todo esto para proteger el salario de los pensionados y garantizar su derecho al mínimo vital y que su bienestar económico no se vean comprometidos.
- c) Compatibilidad de pensiones por riesgos de trabajo y cesantía en edad avanzada. Al respecto, la Corte reconoce el derecho de una pensionada, que demanda la inaplicación del artículo 125 de la Ley del Seguro Social (LSS) que establece que, la suma de dos pensiones compatibles —esto es, por cesantía en edad avanzada y riesgo de trabajo— no puede exceder del 100% del salario promedio del grupo mayor. Por lo que uno de los argumentos que proporciona la Corte es que las pensiones por cesantía y por riesgo de trabajo son independientes en su origen; es decir, la cesantía en edad avanzada se genera por el trabajo realizado por el trabajador, y la segunda por riesgos de trabajo se genera a consecuencia de un accidente o una enfermedad laboral y tienen fuentes de financiación distintas; la primera, con las contribuciones tripartitas, y la segunda, únicamente por el empleador. Por lo anterior, son compatibles y no excluyentes en su cuantía.²⁶

²⁵ Tesis VII.2o.T.42 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. IV, octubre de 2024, p. 539.

²⁶ Tesis VIII.1o.C.T.8 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. IV, junio de 2024, p. 4220.

2. Ampliación de cobertura de licencias de cuidados para hijos con cáncer

Desde junio de 2019, mediante la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley del Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE), se otorgan licencias por cuidados médicos a las madres o padres trabajadores asegurados que tengan hijos de hasta 16 años diagnosticados con cáncer de cualquier tipo por esos institutos de seguridad social. Estas licencias permiten a uno de los padres ausentarse de sus labores cuando el menor requiera de sus cuidados y/o apoyo en su tratamiento, sin detrimento económico y conservando sus derechos laborales.

Al respecto, la Corte se pronunció en dos ocasiones e interpretó los artículos aplicables de la LSS y del LISSSTE ampliando su alcance. Señaló que las normas limitativas discriminan injustificadamente, al restringir el beneficio de la licencia únicamente a casos de cáncer, ignorando la gravedad de otras enfermedades que también requieren cuidados médicos por parte de los padres.²⁷

También señaló en otra tesis que las disposiciones que limitan la licencia a un solo progenitor deben entenderse como una prohibición de su uso simultáneo, permitiendo que ambos padres puedan hacer uso de la licencia en periodos alternos o sucesivos.²⁸

3. Pensiones de viudez con perspectiva de género

El artículo 155, primer párrafo, de la LSS establece que la pensión por viudez se pierde al contraer matrimonio o vivir en concubinato. Sobre este tema la Corte estableció un criterio: cuando, debido al fallecimiento de su cónyuge, una mujer fue pensionada por viudez y sus hijos por orfandad; sin embargo, con posterioridad volvió a contraer nupcias, por lo que el IMSS le retiró la pensión, y le exigió además el pago de lo indebido. La SCJN confirmó la inconstitucionalidad del referido artículo, destacando que esta norma perpetuaba desigualdades de género, afectando desproporcionadamente a las mujeres y, en consecuencia,

²⁷ Tesis 2a./J. 47/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. III, septiembre de 2024, p. 1350.

²⁸ Tesis 2a. I/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. III, septiembre de 2024, p. 1455.

se determinó que pueda conservar su pensión independientemente de su estado civil.²⁹

4. Ampliación de cobertura a través de medidas precautorias

Una persona que se encontraba ante el tribunal laboral por un conflicto con su empleador demandó, mediante amparo directo, la medida cautelar no prevista en la legislación aplicable, consistente en la continuidad de la prestación de servicios de seguridad social hasta que se resolviera el conflicto, al haberse acreditado que tanto la persona trabajadora como su hija menor de edad tenían diversos padecimientos de salud.

A fin de lograr la máxima protección de los derechos reconocidos en los artículos en la CPEUM y garantizar la máxima medida posible de supervivencia y desarrollo de las personas menores de edad y procurar el más alto nivel de salud, la Corte otorgó las medidas cautelares, y ordenó la continuidad de la prestación de los servicios de seguridad social.³⁰

V. Reformas legislativas

Las reformas legislativas de 2024 están transformando poco a poco a la seguridad social en México, ampliando derechos en pensiones, vivienda y derecho social familiar, es decir, prestaciones con perspectiva de género y que benefician a las familias, y no sólo a las y los trabajadores. Destacan también, la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, la inclusión de trabajadores independientes en el IMSS y para los trabajadores del campo y teletrabajadores. Aunque buscan mayor protección social, han generado debates legales y desafíos en su aplicación.

²⁹ Tesis 2a./J. 91/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. I, octubre de 2024, p. 407.

³⁰ Tesis 2o.18 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. V, febrero de 2024, p. 4670.

1. Reformas a las pensiones por vejez

El 1o. de mayo del 2024 se expidió el decreto presidencial del Fondo de Pensiones para el Bienestar, que incluía dos reformas importantes:

La primera, puesta en marcha en 2024, pretende que los trabajadores pudieran pensionarse con el 100 % de su salario percibido antes de su jubilación, siempre y cuando fuera igual o menor al monto mensual de 16,777.00 MXN (824.83 USD).³¹

La segunda reforma establece detalles para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar como un fideicomiso público, gestionado por el Banco de México, bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su objetivo era brindar al IMSS y al ISSSTE los recursos económicos necesarios para que las personas trabajadoras que alcanzaran los 65 años de edad y cuya pensión sea menor a 16,777.00 pesos, reciban un complemento para alcanzar dicho monto, que además deberá actualizarse el 1o. de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para el año correspondiente. Posteriormente, el 30 de abril de 2024 se creó oficialmente dicho fondo, mediante una serie de reformas jurídicas a diversas leyes de seguridad social y hacienda.³²

El Fondo de Bienestar se conforma de las incautaciones del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; de los recursos del proceso de liquidación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de las utilidades de entidades paraestatales como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y el Tren Maya, y además, obligará a las AFORE a transferir

³¹ Presidencia de la República, “Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725285&fecha=01/05/2024#gsc.tab=0

³² Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725265&fecha=30/04/2024#gsc.tab=0

al Fondo de Pensiones para el Bienestar los recursos de los trabajadores a partir de los 70 años de edad que no hayan solicitado la devolución de los saldos de sus subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vivienda. Se espera recolectar un total de 40,000 millones de pesos (2,36 billones de USD)³³ por este medio. Lo anterior representa una clara violación de los derechos adquiridos de las personas trabajadoras, pues son cuentas de ahorro individuales. Aunque el decreto ya entró en vigor, la controversia que generó aún está en discusión por las barras de abogados y se encuentran en curso amparos y se prevén otras medidas jurídicas.

2. Reforma al Seguro de vivienda

Se trata de una reforma integral al tema de la prestación por vivienda, en la que lo mismo se hicieron cambios al seguro de vivienda de los trabajadores que para las personas con discapacidad y personas adultas mayores; se ha desarrollado a lo largo de todo el 2024 y aún continúan en 2025. Dentro de las principales reformas destacan las siguientes:

- 1) El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) ajustó las cuatro nuevas “Condiciones Generales de Contratación del INFONAVIT en su versión 1.0, que establecen las reglas para otorgar créditos hipotecarios a trabajadores derechohabientes con o sin relación laboral vigente”,³⁴ para establecer créditos que pueden destinarse a pagar adeudos con entidades financieras o el Infonavit y poder para adquirir vivienda o suelo; asimismo, para construir, reparar, ampliar o mejorar inmuebles destinados a la vivienda. También se reformó su estatuto orgánico,³⁵ su código de ética —se incluyó el cuidado del medio ambien-

³³ González, Luis Miguel, Badillo, Diego y Pérez, Maritza, “Alimentar Fondo del Bienestar con pensiones implicaría tomar hasta 40,000 millones de pesos de cuentas de trabajadores: Guillermo Zamarripa”, México, *El Economista*, 2024. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Alimentar-Fondo-del-Bienestar-con-pensiones-implicaria-tomar-hasta-40000-millon-de-pesos-de-cuentas-de-trabajadores-Guillermo-Zamarripa-20240410-0129.html>

³⁴ Secretaría de Gobernación, “Resolución por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715930&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

³⁵ Secretaría de Gobernación, “Resolución por la que se reforma el Estatuto Orgánico

te—³⁶ y los lineamientos para el uso de la firma electrónica,³⁷ de transparencia y protección de datos³⁸ y para hacer más eficiente el proceso. Dentro de las citadas reformas, en su estatuto se adicionó que se deberá fomentar la aplicación de prácticas en materia de igualdad, inclusión, no discriminación y respeto a los derechos humanos para prevenir el hostigamiento y acoso sexual y laboral; promover la igualdad laboral en el acceso al empleo, el desarrollo profesional, la capacitación y la promoción.

- 2) El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) aumentó el monto de sus créditos para vivienda, y ahora otorgará créditos para la autoconstrucción y renovación de vivienda.³⁹
- 3) Se reformó la Ley de Vivienda, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General para la Inclusión de las Personas con

del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716058&fecha=06/02/2024#gsc.tab=0

³⁶ Secretaría de Gobernación, “Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General en la Sesión Ordinaria número 128, celebrada el 14 de diciembre de 2023”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716309&fecha=07/02/2024#gsc.tab=0

³⁷ Secretaría de Gobernación, “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada como Organismo Fiscal Autónomo cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y los actos inherentes al ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, así como de los procesos que realice el personal facultado del Infonavit en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728199&fecha=23/05/2024#gsc.tab=0

³⁸ Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729320&fecha=03/06/2024#gsc.tab=0

³⁹ Gobierno de México, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *Aumentará Fovissste montos para entrega de créditos en 2024*, México, 2023. <https://www.gob.mx/fovissste/articulos/aumentara-fovissste-montos-para-entrega-de-creditos-en-2024-353461?idiom=es#:~:text=%2D%20Con%20la%20finalidad%20de%20atender,vocal%20ejecutivo%2C%20C%3%A9sar%20Buenrostro%20Moreno>

Discapacidad,⁴⁰ con el objetivo de mejorar las condiciones de vivienda y del acceso a créditos para vivienda propia de las personas mayores y con discapacidad, promoviendo la accesibilidad, la adecuación y la sustentabilidad. Para ello, se estableció en la Ley de Vivienda la construcción de estos inmuebles con espacios adecuados, servicios básicos, seguridad estructural, respetando los recursos naturales y se creó la Comisión Nacional de Vivienda como responsable de coordinar las políticas públicas.

- 4) Inclusión de una fracción al artículo 123 de la CPEUM⁴¹ que, en resumen, señala que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo debe, según la ley, garantizar viviendas adecuadas a sus personas trabajadoras mediante aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, creando depósitos a su favor. Este fondo impulsará un sistema de vivienda social, ofreciendo créditos accesibles para adquirir, mejorar o construir vivienda, y para adquirir suelo también. Se establecerá un organismo administrativo con representantes del gobierno federal, trabajadores y empleadores, que administre los recursos del fondo, regulando el acceso a créditos y viviendas en arrendamiento social, cuyo pago no superará el 30% del salario. Se priorizará a quienes hayan aportado continuamente y no tengan vivienda propia, evitando injerencias arbitrarias.

3. Derecho social familiar

Además de las normas que se revisaron, como el estatuto orgánico del informe y la reforma constitucional, se pueden resaltar algunas otras que impactan en mejorar la equidad de género y la calidad de vida de las familias. Dentro de estas, destacan los temas que se mencionan a continuación.

⁴⁰ Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5730591&fecha=14/06/2024#gsc.tab=0

⁴¹ Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744206&fecha=02/12/2024

A. Normas para erradicar la brecha salarial

El 16 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE),⁴² en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género; con esta se obligó al Estado a erradicar las prácticas retributivas desiguales conforme establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, lo que tendrá impactos seguramente en las legislaciones laborales y de seguridad social también.

B. Igualdad de prestaciones por maternidad en caso de adopción

Las prestaciones por maternidad en México reconocen como hecho generador de las prestaciones únicamente el nacimiento biológico, por lo que de manera histórica se reforma la ley que rige el trabajo de los servidores públicos (LFTSE), ampliando la cobertura en caso de adopción. Con ello, las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos maternos y paternos previstos en la normatividad aplicable.⁴³

C. Partería tradicional

La partería tradicional en México ha tenido un avance lento en el reconocimiento institucional y educativo. Durante mucho tiempo, su práctica fue vista más como un saber ancestral o una labor comunitaria que como una profesión formal. A pesar de su relevancia histórica en el cuidado materno y neonatal, especialmente en comunidades rurales e indígenas, la falta de programas educativos y certificaciones oficiales limitó su legitimación en el ámbito de la salud.

⁴² Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745425&fecha=16/12/2024#gsc.tab=0

⁴³ *Idem.*

Afortunadamente, el 25 de marzo de 2025 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) un decreto que reformó la Ley General de Salud para reconocer y proteger la partería tradicional en México.⁴⁴ La reforma garantizó que esta práctica ancestral sea realizada en condiciones dignas, sin requerir certificación de instituciones de salud, y permitió a las parteras expedir certificados de nacimiento, siempre que el documento sea comprensible y respete la identidad cultural de cada grupo originario.

Además, el 18 de julio de 2024, se emitió la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA-2024,⁴⁵ que estableció criterios para la práctica de la partería profesional en la atención integral materna y neonatal en establecimientos públicos, privados y sociales. Entre sus puntos clave destacan: el reconocimiento de casas de partería con pertinencia cultural, la diferenciación entre parteras profesionales —formadas académicamente— y parteras tradicionales —pertenecientes a comunidades indígenas, afroamericanas o rurales—, la obligación de registrarse en el Registro Nacional de Personas que Brindan Servicios de Partería Profesional, y el cumplimiento de disposiciones para establecimientos vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Sin duda, se trata también de un avance en el reconocimiento de las actividades de las mujeres, en favor de las propias mujeres.

4. Ampliación de cobertura de aseguramiento social

A. Incorporación de personas trabajadoras independientes

El 28 de mayo se publicó el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300424/82.P.DIR⁴⁶ por el que se aprobaron las reglas de carácter general pa-

⁴⁴ Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721551&fecha=26/03/2024#gsc.tab=0

⁴⁵ Secretaría de Gobernación, “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA-2024, para establecimientos de salud y para la práctica de la partería, en la atención integral materna y neonatal”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5733911&fecha=18/07/2024#gsc.tab=0

⁴⁶ Instituto Mexicano del Seguro Social, “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300424/82.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro

ra la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia (PTI), así como su Anexo Único.

Las nuevas disposiciones permiten que las personas independientes se afilien directamente al IMSS, con la facilidad de realizar el trámite hasta el 20 de cada mes, comenzando la cobertura el primer día del mes siguiente. En cuanto a las cuotas obrero-patronales, estas podrán pagarse de manera anticipada con opciones mensuales, bimestrales, semestrales o anuales.

Además, las personas incorporadas tendrán acceso al INFONAVIT mediante aportaciones de vivienda, basadas en el ingreso reportado (conforme al artículo 251, fracción XIV de la LSS). El acuerdo también contempla la simplificación de trámites administrativos, la implementación de medidas tecnológicas y la capacitación para facilitar el uso y la mejora de los servicios, promoviendo así un acceso más ágil y eficiente a los beneficios del seguro social para trabajadores independientes.

Un avance significativo de este acuerdo es que amplía la cobertura a las personas mexicanas en el extranjero, quienes podrán incorporarse al Régimen Obligatorio del Seguro Social como PTI y asegurar a sus beneficiarios. Para ello deberán pagar las cuotas obreras y patronales de los seguros de enfermedades y maternidad; de riesgos de trabajo; de invalidez y vida; de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como de guarderías y prestaciones sociales. De la misma forma, las y los extranjeros en México podrán incorporarse a este régimen, junto con sus beneficiarios. En ambos casos se les otorgará cobertura integral de seguridad social en territorio nacional.

B. *Trabajadores del campo*

En 2024 se implementaron cuatro reformas clave en México para mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del campo, una actividad precaria por las condiciones en las que se desarrolla.

Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, así como su Anexo Único; que entrarán en vigor el 29 de mayo de 2024”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728817&fecha=28/05/2024#gsc.tab=0

La más importante fue la reforma al artículo 27 constitucional,⁴⁷ del 2 de diciembre, que introdujo los siguientes cambios: el Estado garantizará un salario justo, seguro y permanente a campesinos que cultiven árboles frutales, maderables y especies para procesamiento, además de brindar apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a pequeños productores y pescadores; también se establecerán precios de garantía para maíz, frijol, leche, arroz y trigo panificable.

Anteriormente, el 24 de enero, se publicó en el *DOF* un decreto que reformó la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social,⁴⁸ que ahora regula las condiciones de contratación, garantiza el acceso a la seguridad social y establece salarios mínimos profesionales. Se definió a la persona trabajadora del campo, diferenciando entre trabajadores temporales y permanentes, y se estableció la obligación del patrón de inscribirlos al seguro social. Además, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) deberá fijar salarios específicos, y los inspectores laborales realizarán visitas periódicas.

La reforma también modificó la Ley del Seguro Social, en su artículo 50. fracción XIX, y agregó la categoría de persona trabajadora del campo temporal, el tipo de contratación por obra, tiempo determinado o por temporada y establece que si un trabajador permanece 27 semanas continuas deberá ser considerado como permanente.

Posteriormente, el 25 de enero, se ratificó la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-2023,⁴⁹ que establece lineamientos de seguridad y salud para actividades agrícolas. Esta norma aborda el uso de agroquímicos, maquinaria, vehículos, herramientas y equipos agrícolas, cubriendo desde la preparación del terreno hasta el empaque de productos. Entre sus aspectos más importantes destacan

⁴⁷ Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

⁴⁸ Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se adicionan distintas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de derechos laborales de las personas trabajadoras del campo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715043&fecha=24/01/2024

⁴⁹ Secretaría de Gobernación, “Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-2023, Actividades agrícolas-Condición de seguridad y salud en el trabajo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715162&fecha=25/01/2024#gsc.tab=0

la responsabilidad del patrón para identificar peligros, proporcionar equipo de protección y establecer medidas de seguridad.

Finalmente, el 26 de diciembre se extendieron los beneficios fiscales para patrones y trabajadores eventuales del campo.⁵⁰ Este decreto mantiene un estímulo fiscal, que exime del pago de cuotas obrero-patronales en un monto equivalente a la diferencia que resulte entre la suma de las cuotas obrero-patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales, y 3.3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización⁵¹ vigente, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al citado valor.

C. Personas teletrabajadoras

El 22 marzo de 2024, se publicó en el *DOF* el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/37.P.DIR, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, que introduce el Criterio número 01/2024/NV/SBC-LSS-27-I;⁵² este acuerdo esta-

⁵⁰ Secretaría de Gobernación, “Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746163&fecha=26/12/2024#gsc.tab=0

⁵¹ Cabe mencionar que el 27 de enero de 2016, por decreto publicado en el *DOF*, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se creó para remplazar el salario mínimo como unidad de cálculo, índice, base y medida o referencia para determinar el monto para el pago de obligaciones y cargas en las leyes Federales, Estatales y del Distrito Federal y sus disposiciones legales. Una UMA es inferior al salario mínimo diario y se utiliza, entre otras cosas, para fijar el monto de las pensiones. Por ejemplo, en 2025, el salario mínimo actual por día es de 278.80 MXN o 13.71 USD, mientras que una UMA equivale a solo 113.14 MXN o 5.56 USD. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2025”, *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/se-publican-en-el-diario-oficial-de-la-federacion-los-salarios-minimos-vigentes-a-partir-del-1-de-enero-de-2025>; INEGI, *UMA*. <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

⁵² Instituto Mexicano del Seguro Social, “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/37.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el cual se aprobó el Criterio número 01/2024/NV/SBC-LSS-27-I, a efecto de precisar que las prestaciones en materia de teletrabajo derivadas de obligaciones patronales de proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo, así como de asumir los costos derivados de la citada modalidad de trabajo especial -incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad-, no forman parte de los conceptos que integran el salario base de cotización, en términos de la exclusión prevista en el artículo 27,

blece que las prestaciones relacionadas con la modalidad de teletrabajo, como la provisión, instalación y mantenimiento de equipos necesarios y los costos asociados, no formarán parte del Salario Base de Cotización (SBC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 E de la Ley Federal del Trabajo.

La ley estipula que es responsabilidad del empleador cubrir gastos como los servicios de telecomunicaciones y la parte proporcional de la electricidad, garantizando que el teletrabajo no sea usado como un pretexto para reducir sus obligaciones, incluidas las cuotas de seguridad social.

El acuerdo tiene como propósito evitar que los empleadores aprovechen el teletrabajo para disminuir sus responsabilidades legales, asegurando la protección de los derechos laborales y sociales de los empleados. En caso de incumplimiento, se considerará una práctica fiscal indebida, tanto para el empleador, como para la persona asesora que colabore en la implementación de estas prácticas.

Esta medida fortalece la seguridad social de quienes laboran en modalidad remota, promoviendo un entorno laboral más justo y evitando posibles abusos en el marco de las nuevas dinámicas laborales.

5. Personas con discapacidad

En 2024, en México se implementaron tres reformas significativas para las personas con discapacidad. Primero, se introdujo el Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDIS),⁵³ que debe ser expedido gratuita y exclusivamente por profesionales médicos autorizados. Esta medida reemplaza los métodos tradicionales de certificación, agilizando el proceso y permitiendo su registro en el Subsistema de Información sobre Discapacidad del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).

Segundo, se modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023⁵⁴ para establecer el procedimiento de evaluación de discapacidad, en la que los profesionales de la salud identifican barreras ambientales, evalúan la salud y

fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721189&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0

⁵³ Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer el formato de Certificado Electrónico de Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715917&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

⁵⁴ Secretaría de Gobernación, “Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En ma-

las deficiencias corporales, asignando un puntaje sobre 100 para determinar la elegibilidad del certificado (requiriendo un mínimo del 25 % de discapacidad). Estas reformas buscan garantizar atención médica adecuada, optimizar los procesos de y proporcionar herramientas esenciales para los profesionales de la salud, todo en conformidad con la Ley General de Salud y la Clasificación Internacional del Funcionamiento.

Tercero, se modificó la redacción del artículo 4o. constitucional para delimitar la obligación del Estado en la federación y las entidades federativas para garantizar la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años (posteriormente les corresponde la pensión de adultos mayores). Si bien la pensión ya se incluía en la CPEUM, no se delimitaba quién era responsable, dividiendo ahora la responsabilidad entre el gobierno federal y los gobiernos de las 32 entidades federativas. Además, aumentó sus derechos al señalar que se garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, y se da prioridad a las personas menores de 18 años. Cabe aclarar que, si bien la reforma no lo especifica, se refiere a la habilitación académica y ocupacional.

VI. Derecho internacional del trabajo y de la seguridad social

1. Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso

El 11 de junio de 2024 entró en vigor Decreto Promulgatorio del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930. Este protocolo busca subsanar algunas lagunas en la aplicación del Convenio sobre Trabajo Forzoso, principalmente sobre prevención y reparación para la supresión del trabajo forzoso busca fortalecer la prevención y reparación frente al trabajo forzoso, instando a los países a desarrollar políticas y planes nacionales en colaboración con empleadores y trabajadores. Además, establece la obligación de adoptar medidas eficaces para erradicar esta práctica, proteger a las víctimas

tería de Certificación de la Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715918&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

mediante acceso a justicia y compensación, sancionar a los responsables y evitar penalizar a las víctimas por delitos cometidos bajo coerción.⁵⁵

2. Instrumentos para proteger a las personas migrantes firmados en la ONU

El 4 de septiembre, el gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la ONU, firmó tres memoranda para fortalecer el modelo mexicano de movilidad humana.

Sobresale el memorándum firmado con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres),⁵⁶ que constituye una acción de la política exterior feminista del gobierno de México y contribuirá a los esfuerzos para asegurar la inclusión de la perspectiva de género y ampliar la respuesta de atención a las necesidades de mujeres, jóvenes y niñas en toda su diversidad, en situación de movilidad humana en el país, incluyendo la protección de sus derechos sociales.⁵⁷

También se reporta la firma del Acuerdo Específico de Asistencia Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para la Implementación del proyecto denominado “Centros Multiservicios de Inclusión y Desarrollo”.⁵⁸ Las agencias de la ONU colaborarán con el gobierno de México para responder a las necesidades ur-

⁵⁵ Secretaría de Gobernación, “Decreto promulgatorio del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, adoptado en Ginebra, el once de junio de dos mil catorce”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.diaarioficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725556&fecha=06/05/2024#gsc.tab=0

⁵⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Instrumentos firmados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el sistema de Naciones Unidas en México*, México, 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942203/MoU_movilidad_ONU_Mujeres.pdf

⁵⁷ OIM; ONU MIGRACIÓN, *La SRE y ONU México firman proyectos para impulsar y fortalecer el Modelo Mexicano de Movilidad Humana*, 2024 <https://mexico.iom.int/es/news/la-sre-y-onu-mexico-firman-proyectos-para-impulsar-y-fortalecer-el-modelo-mexicano-de-movilidad-humana>

⁵⁸ Gobierno de México, “Acuerdo Específico de Asistencia Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos, para la Implementación del proyecto denominado «Centros Multiservicios de Inclusión y Desarrollo»”. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942201/Acuerdo_Especifico_entre_UNOPS_y_la_SRE_CENTROS_MULTISERVICIOS_DE_INCLUSIO_N_Y_DESARROLLO.pdf

gentes de migrantes, refugiados y comunidades de acogida, con enfoque en la integración laboral y educativa, la protección internacional, la portabilidad de derechos, la salud mental, sexual y reproductiva, y la prevención de enfermedades infecciosas, todo ello bajo un enfoque transversal de género, edad, diversidad e inclusión.⁵⁹

3. Declaración conjunta entre México y Colombia para impulsar el trabajo digno y decente

El 31 de enero de 2024 se firmó la Declaración Conjunta entre México y Colombia para impulsar el trabajo digno y decente, para la cooperación y el intercambio de información en materia de movilidad laboral y formación para el trabajo, destinado a impulsar reformas sociales y fortalecer la protección laboral en ambos países. Uno de los aspectos más destacados es su respaldo conjunto las reformas laboral y pensional.⁶⁰

VII. Reflexiones a manera de conclusión

En conclusión, México ha logrado avances importantes en la seguridad social en este año, de las que pueden destacarse reformas a los montos mínimos de las pensiones por vejez, que aseguran un ingreso digno. Además, se ha ampliado la cobertura a sectores antes excluidos, como trabajadores independientes, del campo y teletrabajadores. Se advierte un notorio trabajo hacia la igualdad de género, como las normas para la erradicación de la brecha salarial y la ampliación de prestaciones por maternidad y viudez. Los avances se ven reflejados inclusive en los datos de la última encuesta de ocupación 2024, en la que se presentan breves avances en la PEA ocupada femenil. A pesar de estos logros, persisten desafíos en la sostenibilidad de las pensiones y la efectividad de programas so-

⁵⁹ OIM México, *La SRE y ONU México firman proyectos para impulsar y fortalecer el Modelo Mexicano de Movilidad Humana*, México, 2024. <https://mexico.iom.int/es/news/la-sre-y-onu-mexico-firman-proyectos-para-impulsar-y-fortalecer-el-modelo-mexicano-de-movilidad-humana>

⁶⁰ Correa, Juan Manuel, *México y Colombia firman convenio de cooperación para impulsar reformas sociales*, Colombia, Caracol Radio, 2024. <https://caracol.com.co/2024/02/02/mexico-y-colombia-firman-convenio-de-cooperacion-para-impulsar-reformas-sociales/>

ciales, lo que requiere un enfoque continuo para garantizar una cobertura universal e inclusiva.

VIII. Bibliografía

- Banco de México, *Tipo de Cambio*, México, 2025. <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- Banco de México, *Reporte analítico*, México, 2025. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>
- Banco de México, *Salarios Mínimos - (CL289)*, México, 2024. <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=10&accion=consultarCuadro&idCuadro=CL289&locale=es>
- Banco Mundial, *Competencia ¿el ingrediente que falta para crecer?*, 2024. <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/3d754af9-2d15-4353-9ab7-2bf8bceb899d/content>
- CEPAL, *América Latina y el Caribe: proyecciones de crecimiento actualizadas para 2024*. https://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/tabla_actualizacion_proyecciones_pib_mayo-2024-esp.pdf
- Coneval, *Medición de la pobreza. Glosario*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>
- Correa, Juan Manuel, *México y Colombia firman convenio de cooperación para impulsar reformas sociales*, Colombia, Caracol Radio, 2024. <https://caracol.com.co/2024/02/02/mexico-y-colombia-firman-convenio-de-cooperacion-para-impulsar-reformas-sociales/>
- Fondo Monetario Internacional, *La recuperación mundial es constante, pero lenta, y hay diferencias entre regiones, Proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial*, 2024. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024#Projections>
- Gobierno de México, “Acuerdo Específico de Asistencia Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos, para la Implementación del proyecto denominado «Centros Multiservicios de Inclusión y Desarrollo»”. <https://>

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942201/Acuerdo_Especi_fico_entre_UNOPS_y_la_SRE_CENTROS_MULTISERVICIOS_DE_INCLUSIO_N_Y_DESARROLLO.pdf

Gobierno de México, Comisión Nacional de Salarios Mínimos, “Incremento a los Salarios Mínimos para 2024”, 2023. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20es%20la%20cantidad%20m%C3%ADnima%20recibida%20por%20jornada%20de%20trabajo.&text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20general%20pasa,Contesta%20nuestra%20encuesta%20de%20satisfacci%C3%B3n>

Gobierno de México, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *Aumentará Fovissste montos para entrega de créditos en 2024*, México, 2023. <https://www.gob.mx/fovissste/articulos/aumentara-fovissste-montos-para-entrega-de-creditos-en-2024-353461?idiom=es#:~:text=%2D%20Con%20la%20finalidad%20de%20atender,vocal%20ejecutivo%2C%20C%C3%A9sar%20Buenrostro%20Moreno>

Gobierno de México, “Proyectos México. Oportunidades de inversión”, *¿Por qué México?, Flujos de IED*, México, 2025. <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/destino-de-inversion/>

Gobierno de México, Secretaría de Turismo, *Comunicado 26 /2025*, 2025. <https://www.gob.mx/sectur/articulos/el-turismo-mexicano-rebasa-expectativas-con-el-ingreso-de-mas-de-32-mmdd-en-divisas-por-visitantes-internacionales-en-2024-7-4-mas-que-2023#:~:text=%2D%20La%20secretaria%20de%20Turismo%20de,y%2034.1%25%20m%C3%A1s%20que%202019>

González, Luis Miguel, Badillo, Diego y Pérez, Maritza, “Alimentar Fondo del Bienestar con pensiones implicaría tomar hasta 40,000 millones de pesos de cuentas de trabajadores: Guillermo Zamarripa”, México, *El Economista*, 2024. <https://www.economista.com.mx/economia/Alimentar-Fondo-del-Bienestar-con-pensiones-implicaria-tomar-hasta-40000-millones-de-pesos-de-cuentas-de-trabajadores-Guillermo-Zamarripa-20240410-0129.html>

INEGI, *Economía y sectores productivos, por actividad económica, información general, producto interno bruto, cifras desestacionalizadas por grupo de actividades económicas*. <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>

- INEGI, *Encuesta nacional de ocupación y empleo 2025*, México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02.pdf
- INEGI, *Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT)*, 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pibo/pib_eo2025_01.pdf
- INEGI, *Información oportuna sobre la balanza comercial de mercancías de México, Cuadro 1: balanza comercial de mercancías de México*, México, 25 de enero de 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/comext_o/balcom_o2025_01.pdf
- INEGI, *Producto interno bruto de México durante el cuarto trimestre de 2020*, 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pib_pconst/pib_pconst2021_02.pdf
- INEGI, *UMA*. <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>
- Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *Mexico: advances in the recognition of family rights in social security reported period: 2023*. https://www.mpisoc.mpg.de/fileadmin/user_upload/data/Sozialrecht/Publikationen/Schriftenreihen/Social_Law_Reports/SLR_6_2024_Mexico_AR.pdf
- Instituto Mexicano del Seguro Social, “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/37.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el cual se aprobó el Criterio número 01/2024/NV/SBC-LSS-27-I, a efecto de precisar que las prestaciones en materia de teletrabajo derivadas de obligaciones patronales de proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo, así como de asumir los costos derivados de la citada modalidad de trabajo especial -incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad-, no forman parte de los conceptos que integran el salario base de cotización, en términos de la exclusión prevista en el artículo 27, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721189&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0
- Instituto Mexicano del Seguro Social, “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300424/82.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de

- 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, así como su Anexo Único; que entrarán en vigor el 29 de mayo de 2024”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728817&fecha=28/05/2024#gsc.tab=0
- OIM; ONU MIGRACIÓN, *La SRE y ONU México firman proyectos para impulsar y fortalecer el Modelo Mexicano de Movilidad Humana*, 2024. <https://mexico.iom.int/es/news/la-sre-y-onu-mexico-firman-proyectos-para-impulsar-y-fortalecer-el-modelo-mexicano-de-movilidad-humana>
- OIM México, *La SRE y ONU México firman proyectos para impulsar y fortalecer el Modelo Mexicano de Movilidad Humana*, México, 2024. <https://mexico.iom.int/es/news/la-sre-y-onu-mexico-firman-proyectos-para-impulsar-y-fortalecer-el-modelo-mexicano-de-movilidad-humana>
- Presidencia de la República, “Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725285&fecha=01/05/2024#gsc.tab=0
- Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744206&fecha=02/12/2024
- Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5730591&fecha=14/06/2024#gsc.tab=0
- Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745425&fecha=16/12/2024#gsc.tab=0

Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725265&fecha=30/04/2024#gsc.tab=0

Rodríguez, Darinka, “La economía de México creció 1.2 % en 2024, su peor desempeño desde 2020”, *El País*. <https://elpais.com/mexico/2025-02-21/la-economia-de-mexico-crecio-12-en-2024-su-peor-desempeno-desde-2020.html>

Secretaría de Gobernación, “Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-2023, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715162&fecha=25/01/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada como Organismo Fiscal Autónomo cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y los actos inherentes al ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, así como de los procesos que realice el personal facultado del INFONAVIT en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728199&fecha=23/05/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer el formato de Certificado Electrónico de Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715917&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729320&fecha=03/06/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General en la Sesión Ordinaria número 128, celebrada el 14 de diciembre de 2023”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716309&fecha=07/02/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se adicionan distintas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de derechos laborales de las personas trabajadoras del campo”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715043&fecha=24/01/2024

Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de partería tradicional”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721551&fecha=26/03/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Decreto promulgatorio del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, adoptado en Ginebra, el once de junio de dos mil catorce”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725556&fecha=06/05/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746163&fecha=26/12/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715918&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA-2024, para establecimientos de salud y para la práctica de la partería, en la atención integral materna y neonatal”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5733911&fecha=18/07/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación, “Resolución por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715930&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2025”, *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/se-publican-en-el-diario-oficial-de-la-federacion-los-salarios-minimos-vigentes-a-partir-del-1-de-enero-de-2025>

Secretaría de Gobernación, “Resolución por la que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, México, *Diario Oficial de la Federación*, 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716058&fecha=06/02/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Instrumentos firmados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el sistema de Naciones Unidas en México*, México, 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942203/MoU_movilidad_ONU_Mujeres.pdf

Secretaría del Bienestar, *Programas para el bienestar, pensión mujeres bienestar*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-mujeres-bienestar/>

Secretaría del Bienestar, *Programas para el bienestar, salud casa por casa*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>

Secretaría del Bienestar, *Programas para el Bienestar, beca universal para educación básica “Rita Cetina Gutiérrez”*, México, 2025. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/beca-universal-para-educacion-basica-rita-cetina-gutierrez/>

Tesis 2o.27 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. II, diciembre de 2024, p. 289.

Tesis 2o.18 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. V, febrero de 2024, p. 4670.

Tesis 2a. I/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. III, septiembre de 2024, p. 1455.

Tesis 2a./J. 47/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. III, septiembre de 2024, p. 1350.

Tesis 2a./J. 91/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. I, octubre de 2024, p. 407.

Tesis VII.2o.T.42 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. IV, octubre de 2024, p. 539.

Tesis VIII.1o.C.T.8 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. IV, junio de 2024, p. 4220.

Cómo citar

IJJ-UNAM

Mendizábal Bermúdez, Gabriela, “Informe. Seguridad social en México, 2024”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, vol. 21, núm. 41, 2025, pp. 365-397. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.20025>

APA

Mendizábal Bermúdez, G. (2025). Informe. Seguridad social en México, 2024. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21(41), 365-3397. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.20025>

